

igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado, a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Logroño, a 22 de diciembre de 1987.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA**

Edicto

IV.20

Dª María del Carmen Compaired Plo, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Calahorra (La Rioja) y su partido, hace saber: Que en éste Juzgado se siguen Autos de divorcio, nº 328/87 a instancias de Dª María Luisa Paz Expósito, mayor de edad, casado, vecina de Pamplona, c/ García Ximénez, nº 7 bis, representada de oficio por la Procuradora Stra. Miranda Adán, contra D. Fernando Pérez Berrio, en paradero ignorado.

Por el presente se emplaza al demandado para que en el término de veinte días, se persone en las actuaciones en legal forma, bajo apercibimiento que de no hacerlo seguirán los autos su curso, siendo declarado rebelde, y haciéndole saber que en la Secretaría civil de éste Juzgado se hallan a su disposición copias de lo presentado.

Dado en la ciudad de Calahorra, a 31 de diciembre de 1987.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO**

Edicto

IV.21

Doña María Mercedes Oliver Albuérne, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de la ciudad de Haro y su Partido, por el presente:

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 295/87 a instancia de D. José María Merino Azcarraga, mayor de edad, casado, Ingeniero y vecino de Bilbao, actuando en su propio nombre y en el de D. Juan Baustista Merino Azcarraga, mayor de edad, casado y vecino de Guecho, de Dª María Soledad Merino Azcarraga, mayor de edad, casada y vecina de Bilbao, digo de Valencia; de Dª Joaquina Merino Azcarraga, mayor de edad, casada y vecina de Bilbao; de Doña María Cruz Merino Azcarraga, mayor de edad, soltera y vecina de Bilbao; de Don Iñigo Merino Alvarez, menor de edad, soltero y vecino de Vitoria, y de Doña María Jesús Merino Alvarez, menor de edad, soltera y vecina de Vitoria, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido e inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada de la finca siguiente:

“Casa habitación con su establecimiento de máquinas, batan o salto hidráulico y hureta, hoy destinado parte a jardín, y parte a huerta. La casa habitación se compone de planta baja, dos pisos y desván y tiene una extensión superficial de 16,50 metros de fachada y 11,20 metros de fondo, lo que hace un total de 184,86 m2. y linda lo destinado a casa a todos los aires con el huerto adyacente y además al aire Este, con batan. El establecimiento de máquinas se compone de planta baja, dos pisos y desván y mide 11,10 metros de fachada y 14,10 metros de fondo, es decir, 156,51 m2. y linda a todos los aires con el huerto adyacente de la misma propiedad y además al Norte, con la calle de la Iglesia y al Oeste, Batán. El Batán o salto hidráulico, a su vez, está situado en una prolongación o anexo de planta baja de la casa-habitación, estando ubicado entre esta casa y el establecimiento de máquinas, teniendo una extensión superficial de, en el frente Norte, 9 metros y en el frente Sur, 4,50 metros por 7,20 metros de fondo, es decir, alrededor de 48,6 m2., lindando al Norte o Sur, el huerto adyacente; al Este, el establecimiento de máquinas y al Oeste, la casa principal. Tiene un salto neto de 3,10 metros y un caudal de 500 litros por segundo. El huerto y el jardín ocupan una extensión superficial de 3.300 m2., bordeando los edificios a que se ha hecho referencia por todos los aires excepto por parte del aire Oeste. Comprende las parcelas del catastro número 59, a, b, d, e, f, h, j, y k. En resumen, linda todo ello por el Norte con calle de La Iglesia; al Sur, herederos de Gonzalo Merino, D. Ernesto Velasco Uruñuela, Mª Nieves Cortázar y Sara Peña; al Este, calle de la Iglesia y carretera de Haro-Pradoluengo y al Oeste, huerta de María Díez.”

Se cita por término de diez días ante este Juzgado para que durante los cuales puedan comparecer a ejercitar su derecho a todas las personas

ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada, las que tuvieren algún derecho real sobre la finca y a las demás que la Ley indica, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Dado en Haro, a 17 de diciembre de 1987.— La Secretaria.

**JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO**

Sentencia

IV.23

Don Felipe Iglesias Forcano, Secretario del Juzgado de Distrito número Dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 535/87 de este Juzgado, seguido por daños en accidente de circulación el 11.5.87, se dictó sentencia con fecha 21 de diciembre de 1987 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Manuel Merida Luque, de las circunstancias personales que constan en el encabezamiento, como autor de una falta del art. 600 del Código Penal, a la pena de multa de 8.000 pesetas, costas y que indemnice a Félix Angel Ortega Romero en 3.360 pesetas por gastos de grúa y 150.000 pesetas por daños; a Luis Angel Lázaro Diaz en 305.047 pesetas siendo responsable civil hasta el limite del seguro obligatorio la Compañía “Winterthur”. Reservando las acciones civiles a Florentino Rico González. Dichas cantidades devengarán en favor de los perjudicados desde la fecha de la presente resolución hasta su pago efectivo el interés legal preceptuado en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.— Así por esta mi sentencia, en nombre de S. M. el Rey, la pronuncio, mando y firmo.— Carmen Arnedo.— Rubricado.— Síguela publicación”.

Y para que sirva de notificación en debida forma a Florentino Rico González hoy en paradero ignorado, expido y firmo el presente en Logroño, a 21 de diciembre de 1987.— El Secretario.

**JUZGADO DE DISTRITO DE ARNEDE**

Sentencia

IV.25

D. F. A. González Losantos, Juez de Distrito en provisión temporal de Arnedo y su comarca, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de Juicio de cognición número 25/87, seguidos a instancia de Electra de Logroño, S.A., representada por el Procurador Sr. Miranda Domínguez, contra D. Lrenzo S. Martín Palacios, y Excavaciones Muerza, S.A., ésta última representada por el Procurador Sr. Varea Arnedo, en las que se ha dictado la siguiente sentencia:

Sentencia.— En Arnedo a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.— Vistos por D. Félix Angel González Losantos, Juez de Distrito en provisión temporal de esta ciudad, los presentes autos de Juicio de Cognición número 25/87, ejercitando acción personal de culpa extracontractual, en la que figura como demandante Electra de Logroño, S.A., representada por el Procurador D. José Miranda Domínguez, asistido de su Letrado D. Mariano Fernández Torija, contra D. Lorenzo San Martín Palacios, mayor de edad, casado, maquinista y vecino de Calahorra, declarado en situación procesal de rebeldía y contra Excavaciones Muerza, S.A., representada por el Procurador Sr. Varea Arnedo y asistido del Letrado D. José Luis Jiménez Cristóbal.

Fallo.— Que desestimando como desestimo la demanda formulada por el Procurador José Miranda Domínguez, en nombre y representación de Electra de Logroño, S.A., representada ésta úl, digo contra D. Lorenzo S. Martín Palacios, y Excavaciones Muerza S.A., representada esta última por el Procurador D. José Luis Varea Arnedo, debo absolver y absuelvo a los demandados de la totalidad de las reclamaciones efectuadas en la demanda. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte actora “Electra de Logroño, S.A.”.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al demandado en rebeldía D. Lorenzo San Martín Palacios, expido el presente en Arnedo a 23 de diciembre de 1987. — La Secretaria.

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Franqueo concertado (26/2)  
Se publica los martes, jueves y sábados  
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja  
Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (If. 25 75 99)  
Depósito Legal: LO-1-1958

**TARIFAS**

**ANUNCIOS.**

Por cada línea o fracción (a 2 columnas)

**PESETAS.**

75

**PESETAS**

Por cada línea o fracción (a 3 columnas) 58  
Por cada palabra (9 palabras por línea) 10

**SUSCRIPCIONES**

Año 3.100  
Semestre 1.600  
Trimestre 850

**VENTA DE EJEMPLARES**

Ejemplar del mes corriente 35  
Ejemplar atrasado más de un mes 50  
Ejemplar atrasado más de 1 año 100